

ORDENANZA N° 8976/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 13127-M-2000, y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de distintas administraciones Municipales el desarrollo integral de la ribera de los ríos Limay y Neuquén ha sido un anhelo permanente.-

Que por Ordenanza N° 6544/94 se creó el Programa de Áreas Costeras (PROACO), entre cuyos objetivos figuraba el desarrollo de la Avenida Costanera.

Que por Ordenanza N° 7410/96 se crea la Comisión Especial Proyecto Avenida Costanera (CEPAC), teniendo como objetivo la elaboración de una propuesta técnico financiera para la construcción de una Avenida Costanera sobre las márgenes de los Ríos Limay y Neuquén.-

Que de acuerdo al estudio realizado por la Universidad Nacional del Comahue, en busca de la mejor naturaleza jurídica para la conformación de la Corporación Interjurisdiccional a crearse, la Sociedad del Estado, estatuida en la Ley N° 20.705, aparece como la más adecuada para el logro de los fines propuestos.-

Que el convenio celebrado entre el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, el día 12 de septiembre de 2000, acordó entre ambas Administraciones la creación de una Corporación Interjurisdiccional con capacidad para llevar a cabo las obras y acciones inherentes a la concreción del proyecto Paseo de la Costa.-

Que con fecha 12 de diciembre del año 2000, se acordó constituir la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén (CORDINEU S.E.) con el propósito de generar un polo de desarrollo turístico, vial y de servicios que integra la ribera de los Ríos Neuquén y Limay, en su confluencia.

Que los Incisos 17 y 20 del Artículo 67°) de la Carta Orgánica Municipal, facultan a la creación de tal figura societaria.

Que resulta necesario suscribir e integrar el Capital Societario de la citada Corporación, autorizando la cesión a tales efectos de los bienes necesarios.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 168/00, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por 13

votos afirmativos y 3 votos negativos, en la Sesión Extraordinaria N° 01/00, celebrada por el Cuerpo el 22 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE en todos sus términos el Acta Convenio de creación -----Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado, (CORDINEU S.E.) la que conjuntamente con el correspondiente Estatuto Social que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza, el que deberá inscribirse con intervención de la Escribanía General de Gobierno ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2º): AUTORÍZASE la cesión, en carácter de integración de la totalidad -----del aporte del capital comprometido por el Municipio, a la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.) y con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, de la fracción de tierra Centro Norte de Isla 132, con una superficie total de 521.235, 92 metros cuadrados cuya designación catastral es 09-20-94-5549 matrícula 37.217; atento lo establecido en la cláusula tercera de la citada Acta Constitutiva.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder a la -----Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.) los derechos intelectuales generados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en las tareas profesionales realizadas por el Municipio en orden al desarrollo del proyecto denominado Paseo de la Costa cualquiera fuese su naturaleza.

ARTICULO 4º): Atento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta -----Constitutiva y en el Artículo Decimotercero del Estatuto Social de Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.), Anexo I, TÍTULO V: Dirección y Administración de la Corporación; de los Directores en representación del Capital Social Municipal designados por el Órgano Ejecutivo Municipal, uno de ellos y su suplente será a propuesta del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º): Los actos constitutivos de la Sociedad del Estado, así como los -----actos y procedimientos que realice en lo sucesivo en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Ordenanza, quedan eximidos del pago de impuestos, tasas, contribuciones y tributos municipales durante los primeros cinco años de su funcionamiento.-

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SGC 13127-M-2000).-

**ES COPIA:
ZAMBON
Neg.-
AROMANDO.-**

FDO: